



## **RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP-J**

**Lima, 27 de agosto de 2020**

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000045-2020-BNP-GG-OPP-EPIP y el Informe N° 000069-2020-BNP-GG-OPP-EPIP ambos de fecha 26 de agosto de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000526-2020-BNP-GG-OPP y N° 000527-2020-BNP-GG-OPP ambos de fecha 26 de agosto de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000200-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2019-BNP de fecha 24 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, y sus Anexos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 015-2019 Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone lo siguiente: *“Dispónese que, con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de la ejecución del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2020, constituyen recursos del Tesoro Público los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 31 de diciembre de 2019, de las entidades del Poder Ejecutivo, que no hayan sido incorporados en el respectivo presupuesto institucional al 15 de abril de 2020 a través de la norma legal pertinente. Con posterioridad a esta última fecha no se pueden efectuar incorporaciones con cargo a los citados saldos de balance”;*

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP de fecha 20 de marzo de 2020, se autorizó la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 664, 963.00 (seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles);

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente:

## **Resolución Jefatural N° 000093-2020-BNP**

*“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.*

Que, el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló en el Informe Técnico N° 000045-2020-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 26 de agosto de 2020, haber advertido la existencia de un error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP, indicando lo siguiente:

*“2.7 En el marco de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y, como consecuencia de la revisión de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionados con el Presupuesto Institucional de Apertura de la Biblioteca Nacional del Perú, el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha detectado que existe inconsistencia entre la Nota de Modificación Presupuestal N° 61 y el detalle aprobado en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP.*

*2.8 Es necesario precisar que la inconsistencia no afecta el monto total ni el monto de la categoría presupuestal “Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos”, cuya incorporación se efectuó mediante la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP. Por tanto, la rectificación de error material no afecta lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en la mencionada Resolución”.*

Que, en adición a ello, a través del Informe N° 000069-2020-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 26 de agosto de 2020, el citado Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, agregó lo siguiente:

*“(…)*

*La rectificación por error material del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP, no afecta los artículos 2 y 3 de la mencionada Resolución, referidos a la codificación y notas para modificación presupuestaria. Por tanto, se precisa que no es necesario que la rectificación se apruebe con efecto retroactivo.*

*(…)*

*El Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto advirtió que en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP se presenta la desagregación de recursos en la Categoría Presupuestal “9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos”, Actividad “5000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario”, Fuente de Financiamiento “2 Recursos Directamente Recaudados”, Categoría de Gasto “ 5 Gastos Corrientes” y únicamente en la Genérica de Gasto “2.3 Bienes y Servicios” por el monto de S/ 425,086.00; debiéndose efectuar la rectificación respectiva, consignándose la desagregación en las Genéricas de Gasto “2.3 Bienes y Servicios” y “2.4 Donaciones y Transferencias” por los montos de S/ 246,586.00 y S/ 178,500.00, respectivamente”.*

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio de los Memorandos N° 000526-2020-BNP-GG-OPP y N° 000527-2020-BNP-GG-OPP, ambos de fecha 26 de agosto de 2020 hizo suyo el Informe Técnico N° 000045-2020-BNP-GG-OPP-EPIP y el Informe N° 000069-2020-BNP-GG-OPP-EPIP, emitidos por su Equipo de Trabajo de

## **Resolución Jefatural N° 000093-2020-BNP**

Planificación, Inversiones y Presupuesto, respectivamente, a fin de emitir el acto resolutivo que disponga la rectificación;

Que, el error material advertido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP no afecta el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, tampoco afecta los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución, los cuales se encuentran referidos a la codificación y notas para modificación presupuestaria;

Que, mediante Informe Legal N° 000200-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal en el marco de sus competencias respecto de la rectificación del error material advertido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 051-2020-BNP de fecha 20 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:

### **DICE:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 664, 963.00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>:</b>	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		662 746,00
	<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>662 746,00</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>:</b>	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		2 217,00
	<b>TOTAL RECURSOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>2 217,00</b>
		<b>664 963,00</b>

## Resolución Jefatural N° 000093-2020-BNP

EGRESOS		(En Soles)	
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN Y GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	237 660,00
<b>TOTAL ACCIONES CENTRALES</b>			<b>237 660,00</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	:	5000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN Y GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	425 086,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN Y GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios	2 217,00
<b>TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			<b>427 303,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>664 963,00</b>

### DEBE DECIR:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2019 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 664, 963.00 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	:		
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	:		662 746,00
<b>TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>			<b>662 746,00</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	:		
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	:		2 217,00
<b>TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>			<b>2 217,00</b>
			<b>664 963,00</b>

## Resolución Jefatural N° 000093-2020-BNP

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	:	001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN Y GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios 237 660,00
<b>TOTAL ACCIONES CENTRALES</b>		<b>237 660,00</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000972 Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN Y GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios 246 586,00
	:	2.4 Donaciones y transferencias 178 500,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN Y GENÉRICA DE GASTO	:	2.3 Bienes y Servicios 2 217,00
<b>TOTAL ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		<b>427 303,00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>664 963,00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>664 963,00</b>

### Artículo 2.- Presentación de la Resolución

Se remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

### Artículo 3.- Publicidad

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú